CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Y VALLADOLID Y LA SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA AL SISTEMA DE SAEAMIENTO Y EDAR DE VALLADOLID.

En ARROYO DE LA ENCOMIENDA, a 15 de Septiembre de 2014

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (en adelante CONSEJERÍA), en su condición de Consejero, condición adquirida mediante Acuerdo 9/2011, de 27 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 28 de junio de 2011).

El Sr. D. José Manuel Méndez Freijo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ARROYO DE LA ENCOMIENDA (en adelante AYUNTAMIENTOS), autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de Junio de 2014.

El Sr. D. Francisco Javier León de la Riva, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de VALLADOLID (en adelante AYUNTAMIENTOS), autorizado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de Fecha 4 de Septiembre de 2014.

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio a cuyo fin:

EXPONEN:

1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de Abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Que actualmente la localidad de ARROYO DE LA ENCOMIENDA no se encuentra conectada a ningún sistema de saneamiento.

3.- Que los AYUNTAMIENTOS, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está especialmente interesado en la ejecución de las obras a que este Convenio se refiere.

4.- Que el 9 de septiembre de 2011 se firmó el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Ayuntamiento de ARROYO DE LA ENCOMIENDA para la incorporación al sistema de saneamiento de Valladolid de las aguas residuales del municipio de ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

5.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *"la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales…"*

Así mismo en la *Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León* se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 5 de la Ley 12/2006. La Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten y en los términos que se

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

convengan con la consejería competente en materia de medio ambiente. La utilización de la sociedad como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales se realizará siguiendo los procedimientos establecidos y de acuerdo con las fórmulas legalmente previstas.

6.- Que el AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA está especialmente interesado en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de depuración de calidad. Con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de lo prescrito en la Ley 12/2006 de Creación de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., modificada por Ley 19/2010 de 22 de diciembre, el artículo 4.1 d) del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por lo que se refiere al régimen de colaboración para la ejecución de las obras de Somacyl, el artículo 4.1.n) en relación con el 24.6 del mismo texto legal y el Decreto 76/2008 de 30 de octubre por el que se regulan las encomiendas o encargos de gestión a Somacyl.

7.- Que al objeto de cumplir con lo prescrito con la normativa relacionada con el encargo de gestión, explotación de las obras de conexión con la EDAR de Valladolid, tenga este documento y el proyecto la consideración de memoria valorada a los efectos del 4.1 del Decreto 76/2008

8.- Que AQUONA-SA es la actual adjudicataria, hasta el 31 de Diciembre de 2041, según contrato firmado con fecha 23 de diciembre de 2012, del contrato administrativo de gestión de los servicios del ciclo integral del agua del término municipal de ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

9.- Que al objeto de regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la ejecución de los proyectos referidos, se comprometen a su cofinanciación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la CONSEJERÍA, la SOCIEDAD y los AYUNTAMIENTOS para la ejecución y financiación de las obras y de la explotación de la conexión del municipio de ARROYO DE LA

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDÍA

Junta de Castilla y León - Consejería de Fomento y Medio Ambiente

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47360754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

ENCOMIENDA al sistema de saneamiento de Valladolid, según el proyecto: "550-VA-584. ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Emisario a EDAR de Valladolid".

2.- Descripción de la obra.

Las obras consisten en la ejecución de un colector que recoge las aguas residuales de la población de Arroyo de la Encomienda: Colector 1, Colector este y Colector oeste antes de entrar en la E.D.A.R. de Arroyo de la Encomienda para llevarlas a la E.D.A.R. de Valladolid por debajo del río Pisuerga.

3.- Presupuesto.

El importe total de las inversiones a realizar, que incluye costes de expropiaciones, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, así como la ejecución de la obra asciende aproximadamente a la cantidad de 2.484.130,56 euros, IVA incluido.

4- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este Convenio se fija como sigue:

a) *El Ayuntamiento de ARROYO DE LA ENCOMIENDA:*

*Aportará un 30% del importe final de liquidación del contrato de la inversión señalada y, en cualquier caso, hasta un máximo total de 375.*000 €.

Las aportaciones correspondientes a su participación en la financiación de la obra se harán, con arreglo al siguiente desglose:

- Un 40% al comienzo de las obras. Firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
- Otro 30% cuando las unidades ejecutadas de la obra, según Proyecto, superen el 60% del total de la obra.
- El 30% restante en el momento de la firma del Acta de Inicio de la Explotación de las obras.

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDIA -

Junta de Castilla y León - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE -

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de ARROYO DE LA ENCOMIENDA de alguno de estos hitos podrá paralizar el procedimiento, el Ayuntamiento de ARROYO DE LA ENCOMIENDA se hará deudor de los gastos incurridos en la tramitación, así como de las cantidades devengadas en concepto de intereses, daños y perjuicios que pudieran constatarse.

b) *La SOCIEDAD: El resto de los gastos de la inversión, bien mediante* Fondos Europeos regulados en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea*, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

5.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar la Explotación, conservación, reposición y mantenimiento del colector, así como de los bombeos.

En consecuencia al derecho que se establece en el apartado 1 anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación a la circulación de caudal en el colector, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

6.- Tarifa.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura durante el periodo establecido, y que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDÍA

Junta de Castilla y León - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47660754
C/ Rioberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se incluye en el Anexo I.

7.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA se obliga al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA por la parte proporcional de la tarifa fija anual así como los m3 bombeados según contador en el bombeo final.

El AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura.

El AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA, en su caso, en el plazo establecido en este Convenio, se considerará como incumplimiento del mismo, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas comportando para el AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

No obstante lo anterior se establece, en base al Acuerdo de Intenciones de fecha 15 de septiembre de 21014, suscrito entre la SOCIEDAD y AQUONA, y plenamente vigente en lo que no contradiga el presente convenio, un periodo transitorio en el que AQUONA recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las Tarifas de

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47260754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

depuración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora.

La SOCIEDAD facturará a AQUONA en concepto de arrendamiento de las instalaciones de depuración, la totalidad de la cantidad recaudada por la aplicación de las tarifas descontado el importe de aquellos costes que AQUONA asuma como consecuencia del ejercicio de la concesión.

La responsabilidad del pago en concepto de arrendamiento de las instalaciones, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, será asumida subsidiariamente por el AYUNTAMIENTO en su posición de Concedente.

La liquidación de las cantidades citadas se efectuará trimestralmente.

8.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD, la Explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años, periodo que empezará a contar en el momento en el que las partes firmen el Acta de Inicio de Explotación de la obra. Este periodo podrá ser prorrogado por dos periodos sucesivos de 10 años por acuerdo expreso de las partes, acuerdo que será tomado 6 meses antes de la finalización de la explotación.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida.

Finalizado el periodo de explotación, por no prorrogarse éste en alguno de los periodos establecidos o por haberse agotado la duración máxima establecida, la SOCIEDAD comunicará al AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA el importe de la deuda pendiente derivada de las obligaciones emanadas del presente convenio a dicha fecha, que deberá ser liquidada por el AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con carácter previo a la formalización del acta de entrega de la instalación a los AYUNTAMIENTOS.

La SOCIEDAD estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de depuración de aguas y protección del medio ambiente, dando inmediata cuenta a la administración competente de cuantas infracciones a la citada normativa

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la infraestructura, y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Igualmente, el AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA con carácter previo al inicio efectivo de la explotación por parte de la SOCIEDAD, se obliga a:

1. Obtener la autorización de vertido por la Confederación Hidrográfica del Duero.

2. Aprobar o modificar en su caso, una Ordenanza de vertido compatible con los costes establecidos.

Para la ejecución de estas actuaciones la SOCIEDAD facilitará al AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA todos los datos técnicos y económicos necesarios.

En particular, se establece que el derecho de concesión que ostenta AQUONA permanecerá en vigor durante todo el tiempo de vigencia del contrato administrativo de gestión de los servicios del ciclo integral del agua, respetándose por tanto todos los derechos e intereses legítimos derivados de su ejecución respecto de la gestión del servicio de depuración, actuando AQUONA como concesionario y operador, obligándose, como tal, a utilizar indistintamente todas las instalaciones localizadas en las EBAR.

9- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

<u>Por parte de la CONSEJERIA:</u>

- La aprobación del Proyecto de obra.
- El ejercicio de las potestades expropiatorias en el supuesto de que estas fueran necesarias.

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDIA

Junta de Castilla y León - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

Por parte de ambos AYUNTAMIENTOS:

- Conceder las autorizaciones, licencias y permisos que legalmente procedan para la ejecución y explotación de la obra.
- Prestar su conformidad al Proyecto aprobado por la CONSEJERÍA, conformidad que deberá comunicar fehacientemente a la SOCIEDAD con antelación a la licitación del contrato de ejecución de obras.
- Poner a disposición de la SOCIEDAD de forma gratuita los terrenos de titularidad municipal, de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos para el cobro de la tasa de depuración a todos los usuarios del municipio.
- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.
- En caso de que la obra esté sujeta a licencias y tasas municipales, se concederá al contratista en su calidad de sustituto del contribuyente la bonificación máxima prevista en la ordenanza municipal del ICIO, para este tipo de obra.
- Adecuar el planeamiento urbanístico, si así fuese necesario, a las nuevas infraestructuras proyectadas que se pretenden ubicar en los terrenos que prevé el proyecto.

Adicionalmente por parte de ARROYO DE LA ENCOMIENDA

- La financiación de la obra, en las cantidades y forma expuestas en la estipulación cuarta

Por parte de la SOCIEDAD:

- La financiación de la obra en el porcentaje señalado.
- La contratación de su ejecución conforme al Proyecto aprobado, así como las direcciones y supervisiones correspondientes.
- La recepción de la obra a la terminación de la misma.
- La explotación de la infraestructura

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDÍA

Junta de Castilla y León - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

10.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de cada una de las partes, ostentando la SOCIEDAD la presidencia de la misma.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

12.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

13.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en lo que pueda afectar a la CONSEJERIA y de la Jurisdicción Ordinaria en lo que pueda afectar a la SOCIEDAD.

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDÍA

Junta de Castilla y León - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por cuadruplicado ejemplar este Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Fdo. Antonio Silván Rodríguez

Por el Ayuntamiento de ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Fdo. José Manuel Méndez Freijo

Por SOMACYL

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47600754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

Fdo. José M. Jiménez Blázquez

Por el Ayuntamiento de Valladolid

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDÍA -

Fdo. Fco. Javier León de la Riva

ANEXO I

1.- Tarifa de la prestación del servicio:

La tarifa prevista es:

Término Fijo	Término Variable
85.235 € / año	0,07 €/m3 bombeado

Este valor será fijo y aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años de explotación, será revisado anualmente de acuerdo con lo indicado en el punto 2 de este anexo.

A los importes establecidos anteriormente se les aplicará el IVA así como los demás tributos que resulten de aplicación.

2.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente el término de la tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (\ M \times 0{,}30 + E \times 0{,}40 + I \times 0{,}30\ )) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación en el convenio sectorial de Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del término fijo de energía del año objeto de revisión en la compañía suministradora de la planta. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE Se calculara:

$$E = (\ (E1 / E0) - 1\ )$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa
Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDÍA -

Junta de Castilla y León - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE -

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A47/850754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO de ARROYO DE LA ENCOMIENDA su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 depurados que se hayan facturado hasta ese momento.

La Comisión de Seguimiento velará por el seguimiento del desarrollo del precio tarifa en función de las variaciones de consumo que se produzcan.

4- **Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero**: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

Junta de Castilla y León - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Ayuntamiento de Valladolid - ALCALDIA -

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A-47200754
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID